

Ministorio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca 473



BUENOS AIRES, - 6 SET 2010

VISTO el Expediente Nº S01:0435184/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y la Resolución Nº 350 de fecha 20 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 350 de fecha 20 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada a la implementación del Subcomponente: "Apoyo a la Actividad Frutihortícola del Alto Uruguay" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN".

Que en la redacción del Artículo 10 de la Resolución Nº 350/10, no se ha establecido claramente la cuenta desde la cual se deben transferir los recursos aprobados en la misma, por lo que resulta necesario sustituir el referido artículo a fin de corregir el texto del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICUL-TURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley Nº 19.800 y sus modificatorias y por el Decreto Nº 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

A G Y P

1280



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 10 de la Resolución № 350 de fecha 20 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente Nº 3023-0940209326-7 del BANCO MACRO, Sucursal 23 San Vicente, Misiones, cuyo titular es la COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA FILADELFIA LIMITADA de la provincia de MISIONES, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.".

ARTÍCULO 2º.- Registrese, comuníquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 473

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso Secretario de Agricultura Ganaderia y Peaca

AGYP

1280